

Legislación Nacional

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SECRETARIA DE TRABAJO Resolución N° 460/2012 Tope N° 205/2012 Bs. As., 10/4/2012 VISTO el Expediente N° 143.525/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 1442 del 21 de octubre de 2011, y CONSIDERANDO: Que a fojas 2 del Expediente N° 143.525/11 obra el Acuerdo pactado entre el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS DE SALTA (S.U.T.O.S.S) por el sector sindical y la empresa COMPAÑIA SALTEÑA DE AGUA Y SANEAMIENTO SOCIEDAD ANONIMA por el sector empleador, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004). Que el Acuerdo precitado fue homologado por la Resolución S.T. N° 1442/11 y registrado bajo el N° 1508/11, conforme surge de fojas 39/41 y 44, respectivamente. Que dicho Acuerdo fue ratificado a fojas 24 por la FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION (FE.N.T.O.S.). Que a fojas 54, la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, dependiente de esta Secretaría, requirió a las partes que presenten las escalas salariales del Acuerdo N° 1508/11. Que en respuesta a ello, a fojas 2/3 del Expediente N° 144.537/12, agregado como fojas 58 al principal, obra la presentación de la parte empresarial y a fojas 2/3 del Expediente N° 144.563/12, agregado como fojas 59 al principal, obra la presentación de la parte sindical, mediante las cuales se cumplimenta lo requerido. Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo. Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados. Que a fojas 62/65, obra el informe técnico elaborado por la precitada Dirección Nacional, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad. Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y, en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares N° 628 y N° 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente. Por ello, LA SECRETARIA DE TRABAJO RESUELVE:

ARTICULO 1° ? Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 1442 del 21 de octubre de 2011 y registrado bajo el N° 1508/11 suscripto entre el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS DE SALTA (S.U.T.O.S.S) por el sector sindical y la empresa COMPAÑIA SALTEÑA DE AGUA Y SANEAMIENTO SOCIEDAD ANONIMA por el sector empleador, ratificado a fojas 24 por la FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION (FE.N.T.O.S.), conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente. ARTICULO 2° ? Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto. ARTICULO 3° ? Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión. ARTICULO 4° ? Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo. ARTICULO 5° ? Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. ? Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo. ANEXO Expediente N° 143.525/11 PARTES

SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS DE SALTA (SUTOSS) C/ COMPAÑIA SALTEÑA DE AGUA Y SANEAMIENTO SOCIEDAD ANONIMA -Ratificado por la FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION (FE.N.T.O.S) CCT N° 57/75	01/07/2011	01/08/2011	
\$ 5.249,39	\$ 5.705,86	\$ 15.748,17	\$ 17.117,58

Expediente N° 143.525/11 Buenos Aires, 11 de abril de 2012 De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 460/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 205/12 T. ? VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación ? D.N.R.T.